



**Derechos Humanos en Chile**

**Resumen Mensual Publicado por FASIC**

**Marzo 2017**

## **Elevan condena de Carabineros por homicidios en el río Mapocho**

**01 de marzo:** La Corte de Apelaciones de Santiago elevó las condenas a 15 años un día de presidio que deberán cumplir los carabineros ® Humberto Quiñones, Carlos Córdova y Alfonso Silva, por su responsabilidad en los homicidios calificados de Ángel Espinoza y Miguel Díaz. Ilícitos perpetrados en septiembre de 1973 en Santiago.

El ministro Mario Carroza condenó a los ex policías a penas de 10 años y un día de presidio.

De acuerdo a los antecedentes, se logró establecer que las víctimas se encontraban detenidas en la tenencia Zelada de Carabineros, comuna de Quinta Normal, recinto desde donde fueron sacadas el 14 de septiembre de 1973, para ser trasladadas hasta las inmediaciones del puente Bulnes, ejecutándolas en la ribera del río Mapocho.

## **Confirman fallo que condenó a dos ex agentes de la DINA**

**02 de marzo:** La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó a los agentes de la DINA Miguel Krassnoff y Pedro Espinoza, a penas de 5 años y un día de presidio, por el secuestro calificado de Gregorio Palma, ilícito perpetrado a partir del 3 de diciembre de 1974.

Gregorio Palma, egresado de enseñanza media, militante del MIR, fue detenido el 3 de diciembre de 1974 en la comuna de Macul por agentes de la DINA. La víctima fue vista por otros prisioneros en Villa Grimaldi encontrándose desaparecida desde entonces.

En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que ordenó a los condenados y al Estado de Chile pagar solidariamente una indemnización de 50 millones de pesos, por concepto de daño moral, a cada uno de los hermanos demandantes.

## **Condenan a oficial del Ejército por homicidio de adolescente**

**03 de marzo:** El ministro Mario Carroza, dictó sentencia de 5 años y un día de presidio en contra del oficial ® del Ejército Carlos Matus, por su responsabilidad en el homicidio calificado del menor Jorge Pardo. Ilícito perpetrado el 4 de septiembre de 1985.

Se logró establecer que Pardo, de 15 años, fue asesinado, por una patrulla militar comandada por el teniente Matus, que concurrió a disolver una manifestación en frontis de un local de CEMA-Chile.

### **Condena a agentes de la DINA por secuestros en Villa Grimaldi**

**06 de marzo:** La Corte de Apelaciones de Santiago condenó a penas de 5 años y un día de presidio a los agentes de la DINA Miguel Krassnoff, Carlos López y Basclay Zapata por su responsabilidad en los secuestros calificados de Raúl Cornejo y Mario Maureira, ilícitos perpetrados a partir del 16 de junio y del 8 de agosto de 1976, respectivamente. Decretó la absolución de Rolf Wenderoth.

Raúl Cornejo, militante del MIR, 28 años de edad, fue detenido el 15 de junio de 1976 cuando intentó asilarse en la Embajada de Bulgaria en Santiago. Estuvo en "Cuatro Álamos" y "Villa Grimaldi", ignorándose desde entonces su paradero.

Mario Maureira, de 23 años, apodado "Pato Malo", fue detenido en la vía pública, el 8 de agosto de 1976, cuando un carabinero lo interceptó y le ordenó identificarse. Maureira no llevaba carnet de identidad y portaba un arma de fuego, fue detenido y entregado a agentes de la DINA quienes lo trasladaron hasta "Villa Grimaldi", lugar donde fue visto por innumerables testigos, perdiéndose desde entonces su rastro.

En el aspecto civil, la sentencia confirmó demanda de indemnización de perjuicios y ordenó a los condenados y al fisco pagar 275 millones a familiares de la víctima.

### **Corte Suprema acoge recurso de amparo de periodista italiano expulsado del país**

**08 de marzo:** La Corte Suprema acogió el recurso de amparo presentado a favor del periodista italiano Lorenzo Spairini, profesional que fue expulsado del país el 4 de febrero pasado, por su eventual vinculación con actividades anti sistémicas.

En fallo unánime, la Segunda Sala del máximo tribunal revocó la resolución dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que rechazó el recurso presentado en contra de la resolución que decretó la expulsión del país de Lorenzo Spairini.

La sentencia del máximo tribunal establece el actuar arbitrario de la autoridad administrativa al no entregar fundamentos suficientes para proceder a expulsar al profesional de la prensa y, consecuentemente, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 77/2017, del 19 de enero de 2017, dictada por la Intendencia Regional Metropolitana que expulsa del país al amparado Lorenzo Spairani, a quien además no le afecta ninguna prohibición para reingresar a Chile.

## **Condena a miembros del Ejército y Carabineros por secuestro**

**14 de marzo:** El ministro Mario Carroza, condenó a 10 miembros ® del Ejército y de Carabineros, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Nicza Báeza, ilícito perpetrado en noviembre de 1975, en la ciudad de Copiapó.

En el fallo, se condenó a los ex militares Patricio Román, Felipe González, Juan Valderrama, Cristóbal Marihual, Hernán Portillo, José Quintanilla, Adolfo Lapostol, Héctor Navarrete y Erasmo Vega, junto al carabineros ® Pedro Vivian, a penas efectivas de 6 años de presidio, en calidad de autores del delito.

El 14 de noviembre de 1975, en su domicilio, se presentan efectivos del CIRE, Centro de Inteligencia Regional, y proceden a efectuar un allanamiento y a detener Alonso Lazo y su cónyuge Nicza Báez Mondaca, sin orden judicial ni administrativa. Acto seguido, les trasladan hasta el Regimiento de Infantería N° 23 de la misma ciudad y en ese lugar, les encierran, les interrogan por separado, y luego en forma conjunta, mediante torturas.

La víctima es separada de su marido quien desaparece conforme se concluyó en fallo dictado en investigación separada del mismo rol. Es trasladada a Santiago a 3 y 4 Álamos, hasta junio de 1976, cuando recupera su libertad y decide irse al exilio.

En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar una indemnización de 100 millones de pesos a la víctima por el daño moral provocado.

## **Corte de Santiago ordena al Estado Mayor Conjunto entregar actas del COSENA**

**16 de marzo:** La Segunda sala de la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó reclamo de ilegalidad y confirmó la resolución del Consejo para la Transparencia (CPLT), que ordenó al Estado Mayor Conjunto entregar una serie de actas del Consejo de Seguridad Nacional de sesiones realizadas en el periodo 1989-2012; Descartó que las actas requeridas por Catalina Gaete, salvo excepciones, tengan carácter de reserva.

El fallo señala que “con relación a la negativa a la entrega de las actas del COSENA respecto del informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, atendido el largo tiempo transcurrido y la necesidad de preservar la memoria histórica sobre los acontecimientos vinculados a violaciones de derechos humanos, sumado al hecho público relativo al conocimiento de los numerosos procesos criminales incoados con motivo de los acontecimientos contemplados en el referido informe, aparece como algo absolutamente innecesario mantener el secreto de las deliberaciones producidas con motivo de ellos, por tal razón se requerirá la entrega de copia del Acta N° 8, de 1991, sólo en aquella parte que contiene el debate del COSENA respecto del informe Rettig”.

## **Condena a agentes de la DINA por tormentos aplicados en Londres 38**

**17 de marzo:** El ministro Mario Carroza, condenó a dos agentes de la DINA, Basclay Zapata y Miguel Krassnoff, a penas de 3 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores por el delito de aplicación de tormentos a Raimundo Elgueta, ilícito perpetrado en mayo de 1974, en el centro clandestino de detención de Londres 38.

En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de 50 millones de pesos a la víctima por daño moral.

## **Corte de Santiago ordena al fisco pagar indemnización a familiares de DD**

**21 de marzo:** La Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de 40 millones de pesos para cada uno de los dos hermanos de Pedro Acevedo, detenido desaparecido a partir del 28 de abril de 1975, en la ciudad de Copiapó.

El fallo de primera instancia, dictado por la magistrada Lidia Poza, del Noveno Juzgado Civil de Santiago, estableció la responsabilidad del Estado en el crimen de lesa humanidad, por lo que declaró imprescriptible la acción en el aspecto civil.

La resolución señala que “en este caso se trata entonces de un crimen de lesa humanidad en que las acciones de reparación integral no han prescrito, puesto que la condición de imprescriptibilidad de la acción indemnizatoria en este caso, emana de la naturaleza de los bienes jurídicos protegidos a la luz de los principios generales del derecho internacional que tiene rango supra legal, por aplicación del artículo 5° de la Constitución Política de la República, ya citado; sin que pueda invocarse derecho interno de menor jerarquía para desatenderlas. Por lo cual también las alegaciones principal y subsidiaria de prescripción de la acción de responsabilidad”.

## **Condena a 33 ex agentes del Estado**

**22 de marzo:** La Corte Suprema condenó a 33 ex agentes de la CNI, del Batallón de Inteligencia del Ejército –BIE– y del Comando de Aviación del Ejército, por su responsabilidad en los secuestros calificados de Julián Peña, Alejandro Pinochet, Manuel Sepúlveda, Gonzalo Fuenzalida y Julio Muñoz, ilícitos perpetrados a partir de septiembre de 1987.

En fallo dividido, la Segunda Sala del máximo tribunal acogió el recurso de casación presentado en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, y dictó sentencia de reemplazo.

En la resolución, la Corte Suprema condenó a los agentes Álvaro Corbalán y Hugo Salas a penas de 15 años de presidio, en calidad de autores en los secuestros calificados. A Iván Quiroz, Alejandro Astudillo, Raúl Durán, Luis Santibáñez, Víctor Ruiz, Juan Jorquera, Hernán Vásquez, entre otros más, a la pena de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autores de los cinco delitos.

De acuerdo a la investigación, se logró establecer que las cinco víctimas del Frente Patriótico Manuel Rodríguez - FPMR- fueron secuestradas por agentes del Estado en represalia por el secuestro del coronel de Ejército Carlos Carreño, retenidas en el cuartel Borgoño, y hechas desaparecer en un operativo conjunto entre la CNI, el BIE y el Comando de Aviación del Ejército, sus restos fueron arrojando al mar en las costa de Quintay.

En el aspecto civil, se confirmaron las demandas de indemnización presentadas en contra del Estado de Chile, fijándose el monto total a pagar en 380 millones de pesos a familiares de las víctimas.

## **Corte ordena a Gendarmería informar sobre maltrato en Colina II**

**24 de marzo:** La Corte de Apelaciones de Santiago acogió recursos de amparo presentados por internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II y ordenó a Gendarmería evacuar informe de la investigación interna abierta por agresiones a reclusos del recinto penal.

En fallo unánime, la Segunda Sala del tribunal de alzada acogió los recursos de amparo presentado por 16 internos, quienes fueron agredidos por personal antimotines durante allanamientos practicados a los módulos 3, 4, 5 y 9 del recinto penal, en febrero pasado.

La resolución señala que “Si bien podría estimarse que, en la actualidad el recurso carece de objeto, desde que, al desaparecer el supuesto agravio perdió oportunidad o actualidad jurídica y no existe medida cautelar que pueda adoptar esta Corte para restablecer el imperio del derecho, lo cierto es que del examen de los antecedentes allegados a los recursos de amparo, se aprecia que efectivamente se usó fuerza en contra de los internos, siendo necesario conocer el resultado de los sumarios para determinar si aquella fuerza fue desmedida o fue proporcional y necesaria para mantener el control del orden dentro de la unidad penal”.

## **Condenan a Gendarmes por apremios ilegítimos en Calama**

**28 de marzo:** En procedimiento abreviado, el Juzgado de Garantía de Calama condenó a Paolo Luna, Luis Sierra, Rudy Molina, Christopher Alfaro, Ulises Escare, Cristián Pastene, Rogoberto González y Manuel Morales a 61 días de presidio, con el beneficio

de la remisión condicional de la pena por el término de un año, en calidad de autores del delito de apremios o tormentos ilegítimos. Ilícitos cometidos en julio de 2013, en el Centro de Detención Preventiva de la ciudad.

En la audiencia, los gendarmes condenados admitieron responsabilidad en los hechos registrados el 27 y 28 de julio de 2013, al interior del Centro de Detención Preventiva de Calama. Jornadas en las que, excediendo sus funciones de custodia y vigilancia, agredieron a 22 internos, de los cuales 11 resultaron con lesiones de mayor entidad, por lo que debieron ser trasladados hasta Antofagasta para recibir atención médica.

### **ONU expresó a Presidenta Bachelet preocupación por abusos a DDHH en La Araucanía**

**29 de marzo:** El alto comisionado para los DDHH de la ONU, Zeid Ra'ad Al Hussein, planteó a la Presidenta Michelle Bachelet su preocupación por la situación en la región de La Araucanía.

“Un reconocimiento adecuado y un diálogo significativo son esenciales, sobre todo en la Región de La Araucanía, donde mi oficina está preocupada por los informes sobre el uso excesivo de la fuerza y otros abusos contra miembros de grupos indígenas”, dijo.

### **Ministro Arancibia condena a Capitán del Ejército por secuestro**

**29 de marzo:** El ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia, condenó al capitán ® del Ejército, Aníbal Schaffhauser, a la pena de 9 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autor del delito de secuestro de Claudio Núñez y Sonia Núñez, ilícito perpetrado a partir del 16 de octubre de 1973 en la población El Melón, comuna de La Calera.

El 16 de Octubre de 1973, es allanado el domicilio de las víctimas por un grupo de militares del Regimiento N°2 “Aconcagua” de Quillota siendo detenido el padre de las víctimas, Rodolfo Núñez, quien es golpeado y llevado a una dirección desconocida. En el allanamiento efectuado, realizado en presencia de la esposa del detenido, Marta Rodríguez, de las dos víctimas querellantes, y de otros 4 hermanos, todos ellos menores de edad, son golpeados e insultados. Después de ello son obligados a quedar encerrados en su propia casa bajo custodia militar, sin poder salir a la calle o comunicarse con sus vecinos. Después de varios días, a dos de los hermanos se les autoriza a concurrir a su colegio, siempre custodiados por militares y siendo maltratados y amenazados en todo momento.

En el aspecto civil, se acogió la demanda de indemnización de perjuicios, ordenando al Estado de Chile pagar 75 millones de pesos por concepto de moral a los dos demandantes.

-

**El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por FASIC. Se agradece compartir con otros y otras y/o publicar siempre citando la fuente. Recuerde visitar nuestro nuevo sitio en Internet: [www.fasic.org](http://www.fasic.org)**